

Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Gerencia del Proyecto del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2020-2-09KDH-22-0371-2021

371-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	117,075.8
Muestra Auditada	117,075.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisaron los 56 conceptos integrados por 55 que comprendieron la ejecución de los servicios de la Gerencia del Proyecto del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y uno del ajuste de costos por un monto total ejercido de 117,075.8 miles de pesos, que correspondieron al total erogado en los conceptos que se concluyeron en el año de estudio, como se detalla en la siguiente tabla:

CONTRATO Y CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
104-O14-CUNA01-3S	55	55	115,731.7	115,731.7	100.0
Monto de 2 estimaciones de Ajuste de Costos.	1	1	1,344.1 *	1,344.1 *	100.0
Totales	56	56	117,075.8	117,075.8	100.0

FUENTE: Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., direcciones corporativas de Infraestructura, Jurídica y de Administración y Gestión Inmobiliaria, tabla elaborada con base en el expediente del contrato revisado y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

* De las 2 estimaciones de ajuste de costos que fueron pagadas en el Ejercicio Fiscal de 2020 por un importe de 1,344.1 miles de pesos, se revisó el 100.0% de dicho ajuste considerado como un sólo concepto.

Es importante destacar que aún cuando en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020 se asignaron al Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM), 272,758.5 miles de pesos, éstos sólo fueron para “Gasto Corriente”, por lo que no se destinaron recursos federales para ser transferidos al “Fideicomiso para el Desarrollo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México”, específicamente al “Proyecto del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México” con número de cartera 1409JZL0005; no obstante en la Cuenta Pública de 2019 se indicó que los recursos en el fideicomiso número F-80726 al 31 de diciembre de 2019 correspondían a 27,686,918.3 miles de pesos y mediante el acuerdo número SO01-30012020 A05 se instruyó a la fiduciaria que realizara los pagos solicitados por el fideicomitente por lo que restaba del ejercicio de 2020 hasta por un monto de 6,052,918.3 miles de pesos, más los productos financieros, que en su caso, éstos generaran.

Antecedentes

El proyecto del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM), se encuentra localizado en las coordenadas geográficas: 19.50000, -98.98333 y tenía por objeto construir dos terminales aéreas, seis pistas de operación simultánea y calles de rodaje, estacionamientos, torre de control de tráfico aéreo, centro de operaciones regionales, el centro de transporte terrestre intermodal y vialidades de acceso; y de acuerdo con su plan maestro se dividió en cuatro fases: en la fase 1, que concluiría en 2020, comprendía la construcción del edificio terminal de pasajeros, la torre de control de tráfico aéreo, el centro de operaciones, estacionamientos, el centro de transporte terrestre intermodal, vialidades de acceso, tres pistas de operación simultánea (2, 3 y 6) y calles de rodaje; en la fase 2, prevista para el año 2030, la pista 4 y calles de rodaje; en la fase 3, para el año 2040, la pista 1 y calles de rodaje, así como la terminal 2 y vialidades de acceso; y en la fase 4, que concluiría en 2060, la pista 5 y calles de rodaje.

Como parte de la fase 1, se llevarían a cabo los servicios de la gerencia del proyecto para atender la demanda de servicios aeroportuarios en el centro del país.

Sin embargo, por acuerdo de la cuarta sesión ordinaria del Consejo de Administración del GACM del 27 de diciembre de 2018, se instruyó al Director General del GACM, llevar a cabo las gestiones, trámites y procedimientos necesarios o convenientes para dar por terminados anticipadamente los contratos de obra, servicios y adquisiciones celebrados por la entidad respecto del proyecto de construcción del NAICM.

Por lo anterior, el 1 de julio se inició y el 10 de septiembre de 2019 se terminó la formalización del acta circunstanciada de terminación anticipada del contrato plurianual de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 104-O14-CUNA01-3S.

Asimismo, el 8 de noviembre de 2019 se realizó una ampliación por 90 días naturales adicionales para realizar el finiquito del contrato y el 6 de febrero de 2020 se realizó una nueva ampliación por 60 días naturales adicionales para formalizar dicho finiquito.

Por último, el 26 de agosto de 2020 se formalizó el acta notariada “instrumento: 44,433 volumen 1,242” que contiene “la protocolización del convenio que tiene por objeto dar por concluido el contrato plurianual de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 104-O14-CUNA01-3S”.

La Auditoría Superior de la Federación (ASF), ha revisado los recursos reportados como erogados en el referido proyecto, en las cuentas públicas de los ejercicios fiscales de 2014 a 2019, cuyos resultados y acciones se reflejan en los informes individuales correspondientes.

Para efectos de la fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto mencionado en 2020, se revisó el contrato de servicios relacionados con la obra pública que se describe a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo, objeto del contrato / convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
104-O14-CUNA01-3S, contrato plurianual de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado /AD. La prestación de los servicios consistentes en la: "GERENCIA DEL PROYECTO" para atender la demanda de servicios aeroportuarios en el centro del país.	09/10/14	Parsons International Limited	2,361,994.3	09/10/14-08/10/20 2,192 d.n.
Convenio modificatorio de ampliación del monto. ¹	19/04/17		125,220.6 (5.3%)	
Convenio modificatorio de ampliación del monto. ¹	26/07/17		205,099.6 (8.7%)	
Convenio modificatorio de ampliación del monto. ¹	13/12/17		130,241.6 (5.5%)	
Convenio modificatorio inclusión de la cláusula Trigésimo Novena (arbitraje y jurisdicción).	13/12/17			
Convenio modificatorio de ampliación del monto.	15/05/18		2,081,010.7 (88.1%)	
Convenio modificatorio de ampliación del monto.	20/02/19		155,315.9 (6.6%)	
Convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo.	07/05/19		128,355.5 (5.4%)	09/10/20-06/03/21 149 d.n. (6.8%)
A la fecha de la revisión (agosto de 2021) se realizó la terminación anticipada de los servicios y se formalizó el acta notariada "instrumento: 44,433 volumen 1,242 que contiene: la protocolización del convenio que tiene por objeto dar por concluido el contrato plurianual de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 104-O14-CUNA01-3S", teniendo un avance financiero de 64.4%.				
Monto modificado			5,187,238.2	2,341 d.n.
Ejercido en estimaciones en años anteriores			3,227,243.1	
Ejercido en estimaciones en 2020			115,731.7	
No erogado			1,844,263.4	
Ejercido en estimaciones de ajuste de costos en 2020			1,344.1	

FUENTE: Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., direcciones corporativas de Infraestructura, Jurídica y de Administración y Gestión Inmobiliaria, tabla elaborada con base en el expediente del contrato revisado y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

¹ El periodo de ejecución del convenio se encuentra dentro del periodo contractual por lo que no se suma un incremento.

d.n. Días naturales.

AD Adjudicación directa.

Cabe precisar que el importe contratado de los servicios de la Gerencia de Proyecto era de 2,361,994.3 miles de pesos con la finalidad de planear, organizar y controlar las obras consideradas para la construcción del proyecto del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México durante un periodo del 9 de octubre de 2014 al 8 de octubre de 2020; sin embargo, a la fecha de la revisión (agosto de 2021) el importe contratado se había incrementado mediante convenios en 2,825,243.9 miles de pesos (el 119.6%), por lo que el

monto total ascendió a 5,187,238.2 miles de pesos de los cuales se pagaron 3,342,974.8 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020, con un avance físico-financiero de las obras para las cuales se contrataron sus servicios del 33.3% y el avance físico financiero del contrato en mención del 64.4%.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de presupuestación, ejecución, pago y finiquito del proyecto sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como determinar el alcance y muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. En la revisión del contrato plurianual de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 104-O14-CUNA01-3S que tuvo por objeto “La prestación de los servicios consistentes en la: “GERENCIA DEL PROYECTO” para atender la demanda de servicios aeroportuarios en el centro del país”, se constató que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México S.A. de C.V. (GACM), por conducto de su residencia, autorizó el pago de 10 conceptos ordinarios por un monto de 2,052.4 miles de pesos en las estimaciones núms. 58 y 59 ordinarias, con periodo de ejecución del 1 de julio al 31 de agosto de 2019 pagadas en el ejercicio de 2020 con recursos del Fideicomiso para el Desarrollo del NAICM, integrado por los importes de los conceptos del catálogo original de dicho contrato que se mencionan a continuación: 25.8 miles de pesos, en el núm. A.1.14, “Relación de hitos a considerar con base en la experiencia del Gerente del Proyecto...”; 39.5 miles de pesos, en el núm. A.1.15, “Relación de herramientas y técnicas para llevar a cabo la administración del control y aseguramiento de calidad...”; 63.5 miles de pesos, en el núm. A.5.3, “Plan de Organización y Staff del tiempo del PROYECTO (Gestión del Tiempo)...”; 81.6 miles de pesos, en el núm. A.5.14, “ Plan de Logística, incluye: 1) Planos para la ubicación de zonas donde se establecerá la residencia de obra y contratistas; 2) Planos para localización de rutas de acceso, áreas de seguridad, cercados limítrofes...”; 164.7 miles de pesos, en el núm. A.5.22, “Documentación de la gestión del tiempo. Incluye todas las acciones del Numeral TR 4.11.3.10...”; 444.9 miles de pesos, en el núm. A.5.24, “Documentación de la seguridad de la construcción...”; 382.5 miles de pesos, en el núm. A.9.4, “Acciones Correctivas Implementadas...”; 382.5 miles de pesos, en el núm. A.9.5, “Reparación de Defectos Implementada...”; 245.7 miles de pesos, en el núm. A.9.7, “Reporte de Información del Proyecto. Información sobre el rendimiento del trabajo, incluyendo la generación de reportes...” y 221.7 miles de pesos, en el núm. A.10.1, “Programa de Trabajo General, con la metodología, herramientas, tecnología a emplear y demás mecanismos...”; sin verificar que dichos conceptos se pagaron en el periodo de la suspensión de los trabajos no obstante que en el Anexo 01 del Acta Circunstanciada de Suspensión Temporal Parcial del contrato antes mencionado formalizada el 1 de febrero de 2019, se indicó que ya no debían ser considerados

para su ejecución; en incumplimiento de los artículos 113, fracciones I y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la cláusula cuarta del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 104-O14-CUNA01-3S, y del anexo 1 del Acta Circunstanciada de Suspensión Temporal Parcial del 1 de febrero de 2019.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 1 de septiembre de 2021 formalizada con el acta núm. 005/CP2020, con los oficios núms. GACM/DG/DCJ/SJ/0507/2021 y GACM/DG/DCJ/SJ/0545/2021 del 2 y 17 de septiembre de 2021, el Subdirector Jurídico del GACM remitió copia de los oficios núms. GACM/DG/DCC-LT/528/2021 y GACM/DG/DCC-LT/561/2021 del 30 de agosto y 14 de septiembre de 2021, con los que el Director Corporativo de Construcción Lado Tierra del GACM, y el Gerente de Infraestructura Aeroportuaria "A" Lado Tierra, manifestaron que en el Acta Circunstanciada de Suspensión Temporal Parcial del contrato plurianual de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 104-O14-CUNA01-3S, no se señaló que los conceptos observados no debieron de haber sido considerados para pago, puesto que en las instancias de una suspensión tanto la contratista como la residencia del contrato no estaban en condiciones legales y técnicas para determinar la procedencia del mismo, toda vez que se tiene como última instancia para reconocer los saldos a favor o en contra en el finiquito del contrato; que en el Anexo 01 de dicha acta se identifican los 73 conceptos que se suspendieron con sus balances; asimismo, manifestó que la entidad consideró prudente suspender de manera temporal y parcial los servicios señalados; que en el Anexo 05 del acta antes mencionada, la contratista presentó un listado de conceptos ejecutados en periodos previos a la declaración de la suspensión parcial temporal que tenían parcialidades realizadas y que no se tramitaron para pago en el momento oportuno, en el cual se encuentran nueve de los diez conceptos observados; y que la nomenclatura utilizada para identificar las estimaciones núms. 58 y 59 fue para el control administrativo ya que en los generadores de éstas se identifican los periodos en los que se realizaron los servicios, por lo que el GACM cumplió con las cláusulas del contrato, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Sobre el particular, una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada, la ASF determinó que subsiste la observación, en virtud de que, en el Acta Circunstanciada de Suspensión Temporal Parcial del contrato plurianual de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 104-O14-CUNA01-3S del 1 de febrero de 2019 en su cláusula VI, se ordenó a la contratista suspender la ejecución de 73 conceptos de servicios descritos en el Anexo 01 (en donde se encuentran los conceptos núms. A.1.14, A.1.15, A.5.3, A.5.14, A.5.22, A.5.24, A.9.4, A.9.5, A.9.7 y A.10.1), por lo que ya no debieron de haberse considerado para pago en las estimaciones núms. 58 y 59 con periodos de ejecución de los meses de julio y agosto de 2019, posteriores a la celebración de dicha acta.

2020-9-09KDH-22-0371-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, pagaron 10 conceptos ordinarios en el periodo de la suspensión de los trabajos con cargo al contrato plurianual de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 104-O14-CUNA01-3S que tuvo por objeto "La prestación de los servicios consistentes en la: "GERENCIA DEL PROYECTO" para atender la demanda de servicios aeroportuarios en el centro del país", en las estimaciones núms. 58 y 59 ordinarias, con periodo de ejecución del 1 de julio al 31 de agosto de 2019 pagadas en el ejercicio de 2020 con recursos del Fideicomiso para el Desarrollo del NAICM, no obstante que en el Anexo 01 del Acta Circunstanciada de Suspensión Temporal Parcial del contrato antes mencionado formalizada el 1 de febrero de 2019, se indicó que ya no debían ser considerados para su ejecución; en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; del contrato plurianual de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 104-O14-CUNA01-3S, cláusula cuarta; y del Acta Circunstanciada de Suspensión Temporal Parcial del 1 de febrero de 2019, Anexo 01.

2. Se constató que para el ejercicio fiscal de 2020 la entidad fiscalizada contó con los recursos necesarios para la ejecución de los servicios, ya que al 31 de diciembre de 2019, el fideicomiso número F-80726 denominado "Fideicomiso para el Desarrollo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México", contaba con recursos por un monto de 27,686,918.3 miles de pesos y que mediante el acuerdo núm. SO01-30012020 A05 se instruyó a la fiduciaria que realizara los pagos solicitados por el fideicomitente por lo que resta del ejercicio de 2020 hasta por un monto de 6,052,918.3 miles de pesos, más en su caso los productos financieros que éstos generen, en el cual se incluyó el contrato plurianual de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 104-O14-CUNA01-3S.

Por otra parte, el 26 de agosto de 2020 la entidad fiscalizada finiquitó los servicios mediante el acta notariada "instrumento: 44,433 volumen 1,242" que contiene "la protocolización del convenio que tiene por objeto dar por concluido el contrato plurianual de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 104-O14-CUNA01-3S".

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 2 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y el restante generó:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 28 de enero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al servicio de la “Gerencia del Proyecto del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México” a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por el aspecto observado siguiente:

- Se pagaron 10 conceptos ordinarios en el periodo de la suspensión de los trabajos en las estimaciones núms. 58 y 59 ordinarias, no obstante que en el Anexo 01 del Acta Circunstanciada de Suspensión Temporal Parcial formalizada el 1 de febrero de 2019, se indicó que ya no debían ser considerados para su ejecución.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Arq. Eduardo Alejandro Pérez Ramírez

Arq. José María Noguera Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la presupuestación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la ejecución y el pago se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que el finiquito se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

Las direcciones corporativas Técnica, Jurídica y Finanzas del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 113, fracciones I y VI.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción III.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: del contrato plurianual de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 104-O14-CUNA01-3S, la cláusula cuarta; y del Acta Circunstanciada de Suspensión Temporal Parcial del 1 de febrero de 2019, Anexo 01.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.